

■ GOBIERNO NACIONAL



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"

Entre La Dirección General del Registro del Estado Civil, denominado en adelante DGREC, con domicilio en Concepción entre Cedro y Lapacho de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor Ariel Aladino Centurión González en su carácter de Director General del Registro del Estado Civil, y la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", denominada en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Cordillera del Amambay (ex Independencia Nacional) 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira, convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

#### CONSIDERANDO

Que, el marco jurídico que es el siguiente:

Ley N°1266/1987, "Del Registro del Estado Civil"; y

• Decreto N°19102, del 21 de octubre de 2002, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 1266/1987 del Registro del Estado Civil, se reorganiza la estructura de la Dirección General del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia y Trabajo y se establecen funciones y Atribuciones a sus dependencias".

Decreto 3080/15 Por el Cual se Modifica, Amplía y se Deroga Parcialmente el Decreto Nº 19.102/2002 "Por El Cual Se Reglamenta La Ley Nº 1266/1987 Del Registro Del Estado Civil, se Reorganiza la Estructura de la Dirección General Del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia y Trabajo y de Establecen Funciones y Atribuciones a sus Dependencias"

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) funciona como un órgano especializado, dependiente del Ministerio de Justicia en virtud de las prescripciones de la Ley Nº 1266/1987, "Del Registro del Estado Civil" y sus Decretos reglamentarios, que reorganizan la estructura de la Dirección General del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia y Trabajo y establecen funciones y atribuciones a sus dependencias".

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil es la institución pública responsable de registrar los hechos vitales y actos jurídicos que constituyen las fuentes del estado civil de las personas, lo cual permite la organización y funcionamiento de un sistema jurídico, que rige las relaciones de los individuos organizados en familias y sus

> ARIEL A. CENTURION GONZÁLEZ Director General

Dirección General del Registro del Estado Civil

Que, LA UNIVERSIDAD es una Institución sin fines de lucro que asegura la presencia cristiana en la educación superior, siendo autónoma, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, acrecentar y transmitir el conocimiento humano, mediante la investigación científica y la enseñanza, así como capacitar para el recto ejercicio de las profesiones liberales y técnicas, dentro del contexto del humanismo cristiano.

Que, este Convenio representa para LA UNIVERSIDAD una actividad con enfoque de servicio a la comunidad a través de la respuesta efectiva ante los requerimientos sociales actuales y, al mismo tiempo, una actividad de extensión universitaria, para que los futuros profesionales del Derecho puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y la calidad del acceso a la Justicia.

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer vínculos de cooperación recíproca entre la Dirección General del Registro del Estado CIVIL (DGREC), y LA UNIVERSIDAD, a fin de implementar proyectos, actividades o planes de apoyo y soporte interinstitucional, con el propósito dar respuesta a las problemáticas elementales de accesibilidad a la Justicia, a través del Consultorio Jurídicos en todas las sedes en las que el mismo funciona, que presta asistencia técnico - jurídico, a personas de escasos recursos y situación de vulnerabilidad.

Cuando estas personas se vean en la necesidad de rectificar instrumentos públicos (acta de nacimiento, matrimonio y defunción), obrantes en las oficinas del Registro Civil, este acuerdo permitirá colaborar en el aseguramiento de un servicio registral basado en los principios de LEGALIDAD, GRATUIDAD Y LEGITIMIDAD, evitando las adulteraciones irregulares y falsificaciones de los originales

# CLÁUSULA SEGUNDA: COORDINADORES

La Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) podrá designar, mediante notificación a la UNIVERSIDAD por notas oficiales, a sus Coordinadores para las acciones concretas que deriven de este Convenio.

La UNIVERSIDAD designa como coordinador de las acciones al Director o Encargado del Consultorio Jurídico del Campus Universitario o Unidad Pedagógica que en cada caso corresponda. LA UNIVERSIDAD remitirá por nota oficial a la DGREC, la nómina de todos los Directores y/o Encargados de Consultorio Jurídico.-

La designación de los Coordinadores será comunicada a las partes por escrito, en un plazo de quince días de firmado el presente Convenio.

La Coordinación tendrá a su cargo proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, así también la ejecución, el monitoreo de la evaluación de los mismos y la presentación de informes a la maxima autoridad en forma

trimestral.

A. CENTURIÓN GONZÁLEZ Director General

ción General del Registro del Estado Civil

# CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas, orientadas a facilitar y agilizar procesos, para lo cual deberán unir esfuerzos, recursos humanos y técnicos en los términos y condiciones de este instrumento.

#### DE LA DGREC:

- 1. Facilitar las documentaciones (copia de actas de nacimiento, matrimonio y defunción), que requieran rectificación, las cuales serán remitidas al Decano de la respectiva Facultad de Ciencias Jurídicas o al Director de Carrera, cuando no existiere Facultad.
- 2. Ofrecer e impartir asesoramiento en técnica registral, en caso de ser requerido por los alumnos en el marco de actividades de extensión universitaria, organizadas por LA UNIVERSIDAD.
- 3. Designar un Coordinador quien, conjuntamente con su par de LA UNIVERSIDAD, evaluará los resultados y hará las recomendaciones necesarias, conforme con el seguimiento

#### DE LA UNIVERSIDAD:

- 1. Prestar asistencia legal gratuita a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad, a través de su Consultorio Jurídico, en los procesos judiciales de rectificación de instrumentos públicos, inscripciones judiciales de nacimiento y reconocimiento de filiación extramatrimonial, en las jurisdicciones donde exista Sede de la misma.
- 2. Remitir a la DGREC las resoluciones judiciales de finiquito con el oficio respectivo, para su registro correspondiente, lo cual estará exento del pago de las tasas respectivas.

# CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado o renovado, por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

Las partes podrán difundir adecuadamente, los servicios y resultados inherentes a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes recogionas lugares indicados al inicio del presente documento

domicilio en los

ARIEL A. CENTURIÓN GONZÁLEZ Director Coneral

Dirección General del Registro del Estado Civil

### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza y no obstará la conclusión de las acciones en curso de ejecución.

#### CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información, imágenes y otros datos; recibidos, proporcionados o producidos o de los que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio

## CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan esforzarse por dirimir eventuales dudas y dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio.

Las partes se comprometen a solucionar a través de la Coordinación las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, elevando el caso ante la superioridad correspondiente, o bien someterse a mecanismos de los métodos alternativos de solución de conflictos, tales como la Mediación

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira

Rector

Universidad Católica

Nuestra Señora de la Asurción?

Abge Viel Centurion

Rirector General ección General del Registro del Estado Civil